



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LADYS YOLANDA CASTILLO MOSQUERA
DEMANDADO	GEHLER ANDRÉS ROSERO RODRIGUEZ
RADICADO	05001-31-10-008-2020 -00213 00
DECISIÓN	FIJA FECHA CONCILIACION, DECRETA PRUEBAS, REBAJA EMBARGO

Vencido el termino de traslado señalado en el auto que antecede, procede el Despacho de conformidad con el artículo 392 del CGP, a fijar fecha y hora dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos, para que tenga lugar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 *Ibidem*, la cual se celebrará el día 30 del mes de Septiembre 2021, a las 2 pm.

Así mismo, ciñéndose a los lineamientos del artículo 392 del CGP, se procede a decretar pruebas de la siguiente manera:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

- **Documental**

1. Registro civil de nacimiento de la niña Kevin Andrés Rosero Castillo.
2. Acuerdo conciliatorio de fecha 23 de mayo de 2019

- **Testimonial**

No aportó.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

- **Documental**

1. Certificado de pensión de invalidez y desprendibles de pago de la mesada de octubre 2020 a la fecha.
2. Comprobantes de pago de abril, mayo, julio, agosto y septiembre de 2020.
3. Certificado de afiliación EPS Compensar donde el demandado incluye de beneficiario a su hijo Kevin Andrés Rosero Castillo
4. Copias de los registros civiles de nacimiento de los hijos del demandado.
5. Constancia de petición a la empresa GANA radicado 7266210000019140, donde se solicita copia de las constancias de consignación a nombre de la señora LADYS YOLANDA CASTILLO MOSQUERA para los años (sic) desde el mes de junio de 2019 a septiembre de 2020.
6. Acta de acuerdo alimentario.

- **Testimonial**

No aportó.



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

- DE OFICIO.

INTERROGATORIO DE PARTE: A absolver por sendos extremos procesales.

PRUEBAS DE LAS EXCEPCIONES.

- No se solicitaron.
 1. Constancia del Colegio Instituto Ferrini, del acudiente del niño Andrés Camilo León Guevara, del año 2016.
 2. Constancia del Colegio Instituto Ferrini, del acudiente del niño Andrés Camilo León Guevara, del año 2017.
 3. Constancia del Colegio Instituto Ferrini, del acudiente del niño Andrés Camilo León Guevara, del año 2018.
 4. Constancia del Colegio Instituto Ferrini, del acudiente del niño Andrés Camilo León Guevara, del año 2019.
- **Testimonial.**

No solicitó.

El ejecutado dentro de esta demanda ejecutiva, depreca del despacho reducción del porcentaje del embargo de su pensión invalidez del 20% al 12,5%, por la afectación que ello causa a sus otros tres hijos Angie Yulieth Rosero Romaña, Valery Rosero Moreno y Jeremy Rosero Quinto, condición que acredita con sus respectivos registros civiles de nacimiento. En consecuencia, se accede a lo solicitado y se **REBAJA EL EMBARGO** del 20% al 12,5% de la mesada pensional que devenga, previa las deducciones de ley, que resulta de dividir la mitad del salario del ejecutado entre sus cuatro hijos menores de edad.

En firme esta decisión, comuníquesele a la Dirección de Pensiones de la Compañía de Seguros Bolívar.

NOTIFIQUESE.



ROSÁ EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ.